

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

8573 Decreto n.º 58/2001, de 27 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un solar en c/ Gaspar de la Peña de Murcia, efectuada por el Ayuntamiento de esta capital.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Murcia, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2001, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la propiedad de un solar de 935 M² sito en la calle Gaspar de la Peña de esta Capital, con destino a la construcción de la sede del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

La propiedad de dicho inmueble revirtió a favor del Ayuntamiento de Murcia por acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2000.

Vistos los arts. 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de julio de 2001.

DISPONGO

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia de la propiedad del solar, cuya descripción es la siguiente:

PARCELA de equipamientos situada en término municipal de Murcia, Paseo del Malecón, en calle Alcalde Gaspar del Peña, Barrio de San Pedro, de 935 M² de superficie, que linda: Norte, resto de la matriz en porción destinada a calle; Este, resto de la matriz; Sur Río Segura; y Oeste, Hermanos Ponce.»

Valor: Veintitrés millones trescientas setenta y cinco mil pesetas (23.375.000 ptas.), equivalentes a ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y seis euros y cincuenta y ocho céntimos (140.486,58 euros).

Inscripción: Figura bajo el número de la finca 18.749, en el Registro de la Propiedad de Murcia N.º 4, en el Libro 275 de la Sección 11, al Folio 123, su inscripción.

La referida finca se encuentra libre de cargas y gravámenes, según certificación del Registro de la Propiedad.

SEGUNDO.- El citado inmueble se acepta para destinarlo a la construcción de la sede del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

La finca cedida deberá ser destinada al uso señalado en el plazo máximo de cinco años.

Dicho destino deberá mantenerse durante, al menos, los treinta años siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los apartados anteriores dará lugar a la reversión de pleno derecho de la finca cedida al patrimonio de la citada Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones, y sin derecho a indemnización alguna.

TERCERO.- Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

CUARTO.- Facultar a la Directora General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para a la ejecución material de la aceptación del citado inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

QUINTO.- Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 27 de julio de dos mil uno.—El Presidente en Funciones, **Antonio Gómez Fayrén.**—El Consejero de Economía y Hacienda en Funciones, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8572 Decreto 59/2001, de 27 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento de la comisión de coordinación de política territorial.

La Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, crea, en su artículo 12, la Comisión de Coordinación de Política Territorial como órgano de colaboración y coordinación interadministrativa, para impulsar la agilización de los informes sectoriales en los instrumentos de ordenación y planeamiento urbanístico.

En cumplimiento de lo establecido en la citada Ley 1/2001, mediante el presente Decreto se establece la organización y funcionamiento de la Comisión de Coordinación de Política Territorial, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Por Decreto 67/1986, de 24 de julio, se reguló la composición y funcionamiento del Consejo Asesor Regional de Urbanismo de Murcia. Dicho órgano se ha revelado como un instrumento fundamental para asesorar a los órganos competentes en materia de urbanismo y ordenación del territorio en el ejercicio de sus funciones decisorias.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1.1 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, oído el Consejo Jurídico y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de julio de 2001.